



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Presidencia N° 0046-2020-P-CO-UNAAT

Tarma, 02 de junio de 2020

VISTO:

Proveído N° 0516-2020 (01.06.2020), Oficio N° 087-2020-UNAAT/P-OPEP (01.06.2020), Informe N° 060-2020-UNAAT/OPEP-UPTO (02.03.2020), Modificación Presupuestal; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS (Presidenta), Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES (Vicepresidente Académico) y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER (Vicepresidente de Investigación);

Que, el numeral 6.1.4.- de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece como una de las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: *"a) Ejercer la representación legal de la universidad y de la Comisión Organizadora."*;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 0111-2019-P-CO-UNAAT, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2020 del Pliego 553: Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, con la suma de S/ 13'118,275.00 (trece millones ciento dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 00/100 Soles) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440: Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público *"El Titular de la entidad es responsable en materia Presupuestaria (...)"*, así también en el numeral 7.3 respecto a las responsabilidades del Titular de la Entidad, refiere: *"1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, Ley de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. 2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso; 3. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente"*. A su vez en el Decreto Legislativo N° 1140 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 47°, Numeral 47.2, refiere que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, según el inciso ii del literal b) del numeral 26.1 del Artículo 26 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01-2019-EF/50.01, aprobada mediante Resolución Directoral N.° 036-2019-EF/50.01, Directiva

///...





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

...///Resolución de Presidencia N° 0046-2020-P-CO-UNAAT

-2-

para la Ejecución Presupuestaria, establece; “Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.”;

Que el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, con el Oficio N° 087-2020-UNAAT/P-OPEP, solicita aprobación de la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático del mes de mayo de 2020; adjuntando el Informe N° 060-2020-UNAAT/P-OPEP-UPTO, de fecha 01 de junio de 2020, con el cual el Jefe(e) de la Unidad de Presupuesto indica que durante el mes de mayo se han realizado modificaciones tipo 003 – Modificaciones en el Nivel Funcional Programático, debido a que se ha reestructurado el presupuesto institucional de la entidad en cumplimiento al numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 053-2020, a raíz de ello se realizó las modificaciones a nivel de específica de gasto para que se realice la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario para su ejecución respectiva que permita el cumplimiento de metas y objetivos de la entidad. Concluyendo que es necesario realizar la regularización de estas modificaciones mediante resolución del Titular del Pliego, en cumplimiento a la normativa vigente; y

En uso de las atribuciones que le confiere a la Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR las MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS efectuadas en el Nivel Funcional Programático por concepto de Tipo 003 Créditos Presupuestales y Anulaciones (Dentro de U.E.), entre Actividades y/o Proyectos, correspondiente al mes de **mayo** de 2020 dentro de la Unidad Ejecutora 001529 Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, conforme al anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se sustenta en las “Notas para Modificación Presupuestaria”, emitida por la Unidad Ejecutora 001529 Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma durante el mes de **mayo** del año Fiscal 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de su aprobación, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección y Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, y Unidad de Presupuesto; para su conocimiento y demás fines del caso.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”



Nancy Veramendi
Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS
Presidenta de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma



Bethzabe Barrueta
Lic. Bethzabe BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma